



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2011

ACTA CFP N° 18/2011

En Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 2011, siendo las 16:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Agri. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes: la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Sr. Hugo Stecconi.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

- A. POLITICA PESQUERA
 - 1. Proyecto: Desarrollo de Marca y Stand de Exposición del CFP.
- B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA
 - 1. Área Adyacente y Plataforma Continental:
 - 1.1. Proyecto de resolución sobre investigaciones científicas a bordo de la flota comercial en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva.
- C. TEMAS ADMINISTRATIVOS
 - 1. MERLUZA COMÚN
 - 1.1. Pesquería de merluza común al norte del paralelo 41° de latitud Sur.
 - 1.2. Captura Máxima Permisible.
 - 1.2.1. Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura - CAABPA- (18/05/10) solicitando autorización para realizar viajes de pesca a cuenta de la asignación del segundo semestre del año.
 - 1.2.2. Notas de CEPA y CAIPA (24/05/11) solicitando se determine la CMP de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2011

- merluza común para el año 2011.
2. REGIMEN DE CITC
 - 2.1. Transferencia de CITC - Resolución CFP N° 24/09:
 - 2.1.1. Nota de PESQUERA VERAZ S.A. (18/05/11) solicitando la suspensión momentánea del tratamiento de las transferencias definitivas de CITC.
 - 2.1.2. Nota de CAIPA, CEPA y CAABPA (ingresada 23/05/11) solicitando audiencia para dar tratamiento al tema puerto base de buques pesqueros.
 - 2.2. Merluza común:
 - 2.2.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Notas de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut N° 598/11 (31/05/11 y 02/06/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
 - 2.3. Merluza de cola: Fondo de Reasignación-Resolución CFP N° 22/09 (art.6°): Nota SSPyA (1°/06/11) remitiendo Nota DNCP 905/11 con el informe de capturas de CITC de merluza de cola por buque requerido en el punto C.1.2. del Acta CFP N° 17/11.
 3. LANGOSTINO
 - 3.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota INIDEP N° 1263 (31/05/11) adjuntando Informe Técnico N° 20/11: *“Prospección de langostino en aguas nacionales, mayo de 2011. Resultados preliminares y comparación con la prospección realizada en mayo de 2010.”*
 4. VIEIRA PATAGONICA
 - 4.1. Nota SSPyA (1°/06/11) adjuntando Nota DNCP 906/11 con el informe sobre detalle de capturas en todas las Unidades de Manejo de la especie.
 5. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 5.1. Exp. S01:0429311/09: Nota DNCP (23/05/11) remitiendo actuaciones referidas a la inactividad comercial del buque SCOMBRUS II (M.N. 02245) de HARENGUS S.A.
 6. TEMAS VARIOS
 - 6.1. Nota del Sr. Juan Alberto Olanda (17/05/11) referida a la situación de la firma PEZ DEL SUR S.H.

A. POLITICA PESQUERA

1. Proyecto: Desarrollo de Marca y Stand de Exposición del CFP.

En el marco de la política pesquera nacional, el CFP decide apoyar la gestión de exportación de productos pesqueros de empresas argentinas y diversas acciones tendientes a posicionar el caladero argentino en el mundo, resaltando sus atributos y condiciones naturales.

En este sentido ha resuelto:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2011

- 1- El diseño de una marca del Mar Argentino.
- 2- La participación, conjuntamente con el sector pesquero, en los foros y exposiciones más importantes del mundo, comenzando por la Feria Conxemar de Vigo (España) que se llevará a cabo durante el mes de octubre del corriente año.

A los fines expuestos, se decide por unanimidad conformar una Comisión de Trabajo integrada por los Consejeros Omar Rapoport, Rodolfo Beroiz, Oscar Padin, Nicolás Gutman y Carlos Cantú, y requerir a la Fundación Argentina que, conforme a la normativa vigente, convoque a empresas especializadas para la presentación de ofertas y presupuestos.

B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA

1. **Área Adyacente y Plataforma Continental:**
 - 1.1. **Proyecto de resolución sobre investigaciones científicas a bordo de la flota comercial en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva.**

Durante la reunión taller se analizó el proyecto de resolución y se decidió continuar con el tratamiento del tema en próximas reuniones.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. **MERLUZA COMÚN**
 - 1.1. **Pesquería de merluza común al norte del paralelo 41° de latitud Sur.**

A partir de la decisión adoptada en el punto 7.1. del Acta CFP N° 17/2011 se llevó a cabo la reunión de la Comisión Asesora de la Pesquería de Merluza Común (*Merluccius hubbsi*) el día 23 de mayo pasado en la sede del CFP.

Se encontraban presentes: el Dr. Otto Wohler y la Lic. Patricia Martínez del INIDEP, el Sr. Mariano González y el Sr. Ricardo Zagame de la U.d.I.P.A, el Sr. Mariano Retrivi de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera, el CPN Alberto Procelli de la CAIPA, el Ing. Darío Sócrate y el Sr. Alberto Castro Arán por la C.A.A.B.P.A. Por la Subsecretaría de Pesca Acuicultura concurre el Lic. Mauricio



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2011

Remes Lenicov. En representación del CFP asistieron el Dr. Raúl Calatayud, el Lic. Oscar Padin, el Ing. Horacio Tettamanti, y el Dr. Lisandro Belarmini.

En dicha oportunidad el INIDEP manifestó que, en virtud de la situación del efectivo norte de merluza común y del aumento del porcentaje de juveniles obtenidos en las capturas, se hacía necesario morigerar la acción de la flota comercial en la zona.

Luego de un intercambio de opiniones, se consensuó la decisión de establecer una zona de prohibición temporal de pesca de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), a partir de la hora 0:00 del día viernes 27 de mayo pasado, en el área delimitada entre los paralelos 40° 30' y 41° 00' Sur, y los meridianos 58° y 59° Oeste.

Los representantes de las cámaras empresarias del sector expresaron que aceptaban esa decisión con la condición de que se establecieran medidas tendientes a mitigar las consecuencias socio-económicas que la medida pudiera ocasionar.

En función de la decisión precedente la SSPyA emitió la Disposición N° 24/2011 de fecha 24/05/11 procediendo al cierre del área indicada por un plazo de treinta (30) días.

En segundo lugar, durante la reunión del día 23/05, se acordó reestablecer el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Merluza Común (*Merluccius hubbsi*) creada por la Resolución SAGPyA N° 1115/04. A tal fin se instruye a la Asesoría Letrada para que elabore el proyecto de resolución correspondiente.

1.2. Captura Máxima Permisible.

Se procede al análisis de los siguientes Informes Técnicos del INIDEP:

Informe Técnico N° 42/2010: *“Evaluación del estado de explotación del efectivo norte de 41° S de la merluza (Merluccius hubbsi) y estimación de la Captura Biológicamente Aceptable para el año 2011”*;

Informe Técnico N° 43/2010: *“Evaluación del estado del efectivo sur de 41° S de la merluza (Merluccius hubbsi) y estimación de las Capturas Biológicamente Aceptables correspondientes al año 2011”*

En el Informe Técnico N° 42/10 se evaluó el estado de explotación del efectivo de merluza que se distribuye al norte del paralelo 41° S, entre los años 1986-2009. Se analizaron las tendencias de la biomasa total (BT) y reproductiva (BR), el reclutamiento y la evaluación de las tasas de mortalidad por pesca de juveniles y de adultos.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2011

El bajo nivel de biomasa reproductiva actual genera una gran incertidumbre en el éxito de los futuros reclutas, debido a que la población podría encontrarse en un estado de sobrepesca de reclutamiento.

Debido a la marcada disminución de la abundancia de la población, a los reclutamientos altamente variables, a las altas tasas de mortalidad por pesca que no permitieron recuperar a la biomasa reproductiva, y a la posibilidad de que la población se encuentre en sobrepesca del reclutamiento, se juzgó apropiado considerar las opciones de captura de corto y mediano plazo, considerando como Puntos Biológicos de Referencia a 150.000 y 230.000 t de BR. Los resultados de ambos escenarios planteados no mostraron grandes diferencias en las estimaciones de la CBA 2011.

Para recuperar la BR, en el mediano plazo, a 150.000 t o a 230.000 t, el INIDEP recomienda una CBA para 2011 del orden de las 70.000 t y 50.000 t, respectivamente. Asimismo considera conveniente que la biomasa reproductiva se eleve a niveles que aseguren una menor incertidumbre en los futuros reclutamientos de este efectivo en el menor tiempo posible.

Destaca el Instituto que resulta absolutamente necesario considerar otras medidas alternativas para su protección, como el resguardo de la principal área de reproducción durante el otoño e invierno, la protección de las concentraciones de juveniles mediante la delimitación de áreas de veda durante todo el año, como ha sido recomendado oportunamente, y la utilización de dispositivos de selectividad adecuados para el escape de juveniles.

En el Informe Técnico N° 43/10 se evaluó el estado de explotación del efectivo sur de 41° S de merluza común con el fin de estimar la CBA correspondiente al año 2011. La serie anual de desembarques analizada provino de la estadística pesquera construida con los partes de pesca recopilados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y correspondió al período 1989-2009 y en parte a 2010.

Para la calibración del modelo se utilizaron las capturas por unidad de esfuerzo (CPUE) 1998-2007, los índices de abundancia relativos por grupos de edad en la población obtenidos en las campañas de evaluación del efectivo al sur de 41° S en 1996-2007 y en las campañas de evaluación de juveniles de 1995-2001 y 2005-2010.

En el año 2009 se registraron 239.475 t de desembarque de merluza, lo que significó, un aumento de 10,6% con respecto al año anterior. En número estimado de individuos desembarcados por la flota merlucera aumentó 12% con respecto al año anterior, con un fuerte aumento de las edades 2 y 3 y una marcada disminución del grupo de edad 1, resultado de la ampliación del área de veda. Sin embargo las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2011

estimaciones de descarte en la pesquería de merluza y de *by-catch* en la dirigida al langostino indican que el grupo de edad 1 sigue siendo capturado en ambas pesquerías.

El análisis de los resultados de la aplicación del modelo indicó que la población total estimada en peso a comienzos de 2009 aumentó un 7% con respecto al año anterior y presentó un cambio en la estructura etaria. El grupo de edad 2 fue el más abundante y se evidenció una pequeña disminución del número de adultos, y por consiguiente también de la biomasa reproductiva (7% menor).

En el año 2010 se estimó que las capturas (214.000 t hasta octubre) no alcanzarían la CBA de 290.000 t. Sin embargo, es importante considerar que no han ocurrido cambios sustanciales en las artes de pesca utilizados, tanto en la pesquería de merluza como en la de langostino, por lo que continuarían siendo importantes los montos de descarte, principalmente de juveniles, en ambas pesquerías.

Para la estimación de la CBA se plantearon tres posibles escenarios de reclutamiento manteniendo en cada uno de ellos una probabilidad del 90% de cumplir con los objetivos de recuperación de la biomasa reproductiva a 400.000 t y 500.000 t, en el corto plazo (3 años) y mediano plazo (7 años). Los escenarios consideraron la tendencia observada en la biomasa reproductiva, los valores promedio de reclutamiento y los de la campaña de enero de 2010.

En función de los resultados obtenidos, se sugirieron distintos niveles de CBA para el año 2011 según los objetivos de recuperación planteados. Para el objetivo de recuperación de la BR de corto plazo a 400.000 t se propone una CBA de 273.000 t.

En función de las consideraciones anteriores acerca del estado del efectivo y según las recomendaciones del INIDEP se decide por unanimidad continuar con todas las acciones necesarias a fin de:

- Evitar que las capturas totales sobre el efectivo superen aquellas consideradas como biológicamente aceptables a fin de alcanzar los objetivos de recuperación planteados.
- Exigir el uso de artes de pesca y dispositivos selectivos tanto en la pesquería dirigida como en otras en las que la merluza es capturada como *by-catch*, con la finalidad de lograr los beneficios que surgen de reducir la captura no deseada de juveniles.
- Mantener las actuales dimensiones del área de veda de juveniles.
- Controlar efectivamente las declaraciones de captura a fin de evitar la subdeclaración.
- Adecuar la capacidad extractiva de la flota a la realidad productiva del recurso con la finalidad de minimizar los conflictos generados con la aplicación de diversas medidas restrictivas sobre la explotación del recurso.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2011

- Lograr una efectiva protección de las concentraciones de adultos en la temporada reproductiva.
- Asegurar la realización de las campañas de investigación dirigidas a la evaluación del recurso.

El Informe Técnico N° 43/10 citado está siendo evaluado en el marco del Acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO de apoyo al CFP para la formulación de la política de investigación pesquera y su aplicación tecnológica en la pesca de la República Argentina.

En relación con la recomendación efectuada por el INIDEP de adecuar la capacidad extractiva de la flota a la realidad productiva del recurso, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que avance con las bases de la propuesta de medidas tendientes a eliminar el exceso de capacidad de pesca y mantener niveles de esfuerzo pesquero compatibles con el uso sostenible de los recursos, tratada en el marco del Plan de Acción Internacional para la gestión de la capacidad pesquera (PAI-Capacidad), punto 5.2. del Acta CFP N° 39/09.

A continuación se procede al tratamiento de un proyecto de resolución en el cual se establece la CMP de merluza común (*Merluccius hubbsi*) para el año 2011 en los siguientes valores:

Norte del paralelo 41° S	48.000 t
Sur del paralelo 41° S	273.000 t

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 4/2011.

1.2.1. Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura -CAABPA- (18/05/11) solicitando autorización para realizar viajes de pesca a cuenta de la asignación del segundo semestre del año.

1.2.2. Notas de CEPA y CAIPA (24/05/11) solicitando se determine la CMP de merluza común para el año 2011.

Se toma conocimiento de ambas notas y en virtud de la decisión adoptada en el punto 1.2., las mismas se dan por respondidas.

2. REGIMEN DE CITC

2.1. Transferencia de CITC - Resolución CFP N° 24/09:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2011

2.1.1. Nota de PESQUERA VERAZ S.A. (18/05/11) solicitando la suspensión momentánea del tratamiento de las transferencias definitivas de CITC.

Durante la reunión taller de la mañana se recibió en audiencia a los representantes de la firma citada, conforme la decisión adoptada en el punto C.1.3.2. del Acta CFP N° 17/2011.

La administrada expuso sus inquietudes en torno al tema puerto base de buques pesqueros y a su tratamiento en el marco de las transferencias de CITC.

2.1.2 Nota de CAIPA, CEPA y CAABPA (ingresada 23/05/11) solicitando audiencia para dar tratamiento al tema puerto base de buques pesqueros.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que las Cámaras citadas solicitan una audiencia para tratar el tema puerto base de buques pesqueros.

Al respecto, se decide por unanimidad conceder la audiencia requerida para el día jueves 9 de junio próximo a las 12:00 horas en la sede del CFP y se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión adoptada a las Cámaras.

2.2. Merluza común:

2.2.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Notas de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut N° 598/11 (31/05/11 y 02/06/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de referencia, en la que la Provincia de Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 200 toneladas para el buque BAFETA (M.N. 02735),
- 150 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747),
- 200 toneladas para el buque SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 02654),
- 200 toneladas para el buque DESEADO (M.N. 01598), y
- 100 toneladas para el buque EL SANTO (M.N. 01526).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), requerido conforme el máximo



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2011

interés social determinado por la Provincia de Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,31% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución CFP N° 18/10.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

2.3. Merluza de cola: Fondo de Reasignación-Resolución CFP N° 22/09 (art.6°): Nota SSPyA (1°/06/11) remitiendo Nota DNCP 905/11 con el informe de capturas de CITC de merluza de cola por buque requerido en el punto C.1.2. del Acta CFP N° 17/11.

Se recibe el informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

3. LANGOSTINO

3.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota INIDEP N° 1263 (31/05/11) adjuntando Informe Técnico N° 20/11: “Prospección de langostino en aguas nacionales, mayo de 2011. Resultados preliminares y comparación con la prospección realizada en mayo de 2010.”

Se toma conocimiento del informe de referencia en el que se presentan los resultados preliminares de la prospección de langostino que se llevó a cabo entre los días 17 y 30 de mayo de 2011, en aguas exteriores del Golfo San Jorge (área de veda permanente de juveniles de merluza en jurisdicción nacional), entre los paralelos 45° y 47° S, el meridiano 62° W y el límite de jurisdicción provincial. Asimismo se expone en el informe una comparación gráfica con la prospección llevada a cabo en el mes de mayo de 2010 en la misma área.

Comparando con la prospección realizada en mayo de 2010 y en términos de captura de langostino por día, se observó que los valores de CPUE en términos de kg/hr de arrastre efectivo fueron en general superiores en 2010. Esto podría indicar una menor abundancia de langostino respecto del año pasado.

La captura incidental de merluza en el área de la prospección presentó una relación captura de merluza/langostino 0,030 y 0,228.

A partir de los resultados expuestos se decide por unanimidad autorizar, a partir de la hora 0:00 del día viernes 3 de junio de 2011, la apertura del área comprendida entre los paralelos 45° y 47° de latitud Sur, el meridiano 62° de longitud W y el límite



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2011

de jurisdicción provincial, limitando la pesca a las Subáreas I y II, bajo las condiciones establecidas en la normativa del CFP (Resolución CFP N° 7/2010).

Se requiere a la Autoridad de Aplicación que autorice el ingreso al área y extienda los recaudos para asegurar la presencia de observadores e inspectores, y el desarrollo de los abordajes de la Prefectura Naval Argentina para fiscalizar el cumplimiento del uso obligatorio de los dispositivos de selectividad.

Las provincias ponen a disposición de la Autoridad de Aplicación los inspectores y observadores que resulten necesarios para cubrir las necesidades de la flota.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación.

4. VIEIRA PATAGONICA

4.1. Nota SSPyA (1º/06/11) adjuntando Nota DNCP 906/11 con el informe sobre detalle de capturas en todas las Unidades de Manejo de la especie.

Se toma conocimiento del informe de referencia. El mismo responde a la solicitud efectuada en el punto 3.1. del Acta CFP N° 17/2011 relacionada con la petición de WANCHESE ARGENTINA S.A. y GLACIAR PESQUERA S.A. de un anticipo de captura de vieira en la Unidad de Manejo 5.

Analizadas las capturas efectuadas en todas las unidades de manejo de la especie, se verifica la ausencia o escasa actividad comercial sobre varias de ellas, estimándose que la disponibilidad del recurso permitiría operar, durante el mes de junio, a la totalidad de la flota autorizada.

A continuación, se decide por unanimidad responder a las administradas en los términos expuestos y se procede a la firma de la Nota CFP N° 380/2011.

5. INACTIVIDAD COMERCIAL

5.1. Exp. S01:0429311/09: Nota DNCP (23/05/11) remitiendo actuaciones referidas a la inactividad comercial del buque SCOMBRUS II (M.N. 02245) de HARENGUS S.A.

El 31/03/11 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones de la referencia e informó que el buque SCOMBRUS II (M.N. 02245) se encuentra inactivo desde el 09/10/09, fecha en que finalizó la última marea con actividad extractiva. Se trata de un buque que cuenta con una CITC de merluza común. Asimismo, relata que



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2011

suspendió el despacho a la pesca del buque y notificó a la administrada. Solicitó al CFP que decida si resulta aplicable el apercibimiento dispuesto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/2010.

De las actuaciones administrativas remitidas surgía que luego de la última marea del buque transcurrieron más de 180 días sin operación comercial, y que no se efectuó ninguna presentación relativa a la inactividad comercial del buque.

El 04/04/11 HARENGUS S.A. presentó una ampliación de fundamentos de un recurso de reconsideración que habría interpuesto el 12/01/11 contra la suspensión del despacho a la pesca del buque (Nota S01:0036561/2011). La presentación fue recibida en el CFP el 06/04/11. El escrito de interposición del recurso no se encontraba agregado a las actuaciones remitidas al CFP.

El 06/04/11, en el Acta CFP N° 8/11, se decidió “devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que: a) incorpore el escrito que la administrada afirma haber presentado el 12/01/11 y b) amplíe su informe con lo expuesto por la administrada.

La Autoridad de Aplicación requirió a la administrada por nota del 20/04/11 (fs. 355, recibida el 28/04/11 según constancia de fs. 356) la presentación de la copia del escrito faltante.

El 03/05/11 la administrada presentó copia certificada del escrito (fs. 358/359, con la copia adjunta a fs. 360).

Con los elementos agregados, la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP.

Del precedente relato de las actuaciones surge que la administrada había realizado la presentación fechada el 12/01/11 (recibida el 13/01/11, según la copia de fs. 360). Ello se desprende de la copia certificada agregada por la administrada (fs. 360). Ahora bien, sobre este extremo la Autoridad de Aplicación no ha realizado referencia en su informe.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones relativas a la justificación de la inactividad comercial del buque SCOMBRUS II (M.N. 02245) a la Autoridad de Aplicación para que: a) constate la presentación del escrito cuya copia obra a fs. 360 y su trámite posterior, y b) amplíe su informe con lo expuesto por la administrada.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 18/2011

6. TEMAS VARIOS

6.1. Nota del Sr. Juan Alberto Olanda (17/05/11) referida a la situación de la firma PEZ DEL SUR S.H.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad girar la misma a la Autoridad de Aplicación a los efectos que estime corresponder.

Siendo las 17:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días miércoles 8 y jueves 9 de junio de 2011, en la sede del CFP a partir de las 10:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.